

## **LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2010 Y LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA**

24 de septiembre de 2009

El artículo 117 de la L.O.E. hace depender las condiciones retributivas en la Enseñanza Concertada de las previsiones de los Presupuestos Generales del Estado y de los Presupuestos de cada una de las Comunidades Autónomas. Las diferentes partidas que conforman el módulo del concierto educativo condicionan ampliamente los salarios de todo el personal, tanto del personal docente como del personal de administración y de servicios, y en función de lo dispuesto en los apartados 4 para el profesorado y 3 b) para el resto del personal, los criterios deben ser similares a los existentes para los empleados públicos.

CC.OO. reclama la equiparación con el empleado público prevista en la Ley, y eso supone la defensa del mismo principio en cualquier circunstancia socioeconómica.

A la vez, la citada equiparación también exige el cumplimiento de los Acuerdos preexistentes y, en ese sentido, hay que considerar las previsiones del Acuerdo Básico con el MEC de 8/11/2005 (no plenamente cumplidos).

También son acuerdos preexistentes y no plenamente cumplidos:

\*Los contenidos de la Disposición Adicional 27<sup>a</sup> de la LOE sobre "revisión de los módulos de conciertos" (porcentaje equivalente al de las retribuciones de los funcionarios públicos durante el calendario de implantación de la Ley de 5 años)

\*Y la Disposición Adicional 29<sup>a</sup> sobre "fijación de los importes de los módulos" (tras el estudio de su cuantía en

una comisión tripartita en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación).

Por otra parte, hay que considerar que existen colectivos a los que el "criterio del IPC previsto les ha supuesto importantes pérdidas de poder adquisitivo y no es justo que la actual situación provoque un cambio de criterio que vuelva a perjudicarles".

### LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CC.OO. PROPONE:

- 1. Incremento general igual al que se asigne a los empleados públicos.
- 2. Cláusula de revisión salarial en las mismas condiciones (que tendrá que incorporarse a los convenios afectados: Concertada, Especial e Infantil en actual proceso de negociación colectiva).
- 3. Revisión del nivel de cumplimiento del actual Acuerdo Básico. Hemos indicado que reclamaríamos su estricto cumplimiento al final del proceso de inclusión del complemento específico en las "Pagas Extras", porque su efecto ha sido superior al 1% computado. Ese momento es de cara al próximo Presupuesto y supone, según nuestros cálculos, alrededor del 1% adicional.
- 4. Una partida adicional dedicada al personal de administración y servicios dentro del módulo de gastos de mantenimiento, que viene perdiendo sistemáticamente poder adquisitivo y a los que el cambio de criterio vuelve a perjudicar.
- 5. Un criterio similar para el personal titulado complementario, por los mismos motivos y considerando que no se ha avanzado en la comprometida consideración del mismo como personal docente.

- 6. El estricto cumplimiento de las previsiones de homologación del profesorado de 1º y 2º de la E.S.O. que debe finalizar en 2010.
- 7. La creación de la Comisión para el estudio de los módulos y el cumplimiento de los Acuerdos previos de carácter salarial existentes en las distintas Comunidades Autónomas.



Ana Crespo Pastor

Secretaria de acción sindical de enseñanza privada de la  
federación estatal de CC.OO